R E S O L U C I Ó N D.G. N° 366/16 Poder Judicial

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2.016 "ADQUISICIÓN DE SEGURO VEHICULAR" ID N° 311.601, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, A LA EMPRESA ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES. ----------

Asunción, 06 de Mayo de 2.016.-

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

La Nota N° 268 de fecha 05 de Mayo de 2016, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y se solicita se dicte un Acto Administrativo por el que se dé por adjudicado a la Aseguradora Asur S.A. Seguros Generales, con RUC N° 80031893-5, el Llamado a Contratación Directa N° 02/2.016 "Adquisición de Seguro Vehicular" ID N° 311.601, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica, de acuerdo al informe llevado a cabo por los miembros del Comité de Evaluación.----------

CONSIDERANDO: Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 03 de mayo de 2016, donde se informa que en este procedimiento de contratación, no se cuenta con el mínimo de ofertas necesarias para realizar la adjudicación bajo el régimen de la modalidad de contratación directa, ni para realizar las comparaciones entre las ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, por el hecho, de que el Oferente Aseguradora Asur S.A. Seguros Generales, ha sido el único en cotizar ofertas en la presente convocatoria. Por lo tanto, al respecto, es importante traer a colación, que el inciso c) del Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" menciona que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera : .....*c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

Que, asimismo, se menciona lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/2015 de fecha 24 de febrero del 2015 que dicta: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente,.....la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con un mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03".*----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Que, el mismo Art. 34 de referencia, hace salvedad, que si por la naturaleza los servicios que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Por lo tanto, se recomienda que la adjudicación de la contratación sea proveída al Oferente Aseguradora Asur S.A. Seguros Generales, con RUC Nº 80031893-5 por un monto Total de G. 2.925.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil), que corresponde a la contratación del servicio de Seguro de vehículo por 6 meses, a un precio unitario por mes de G. 487.500 (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos) con una cobertura vigente desde julio a diciembre de 2.016.----------

Que, La Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales, ha presentado una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación, ha demostrado con los documentos presentados que tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

Que, el Comité de Evaluación menciona además que: De conformidad al Artículo 63. Criterio de adjudicación, del Decreto Nº 21.909 "Que Reglamenta la Ley Nº 2.051 De Contrataciones Públicas" que establece que: *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo". Por lo tanto, la adjudicación debe recaer sobre la oferta cotizada por el Oferente Aseguradora Asur S.A Seguros Generales, porque ha cumplido con los puntos mencionados en la norma jurídica citada y ha demostrado que cuenta con la Capacidad Legal, la Experiencia y la Capacidad Técnica exigida en la carta de Invitación, que constituye las Bases y Condiciones del llamado y además ha presentado la única oferta en el presente procedimiento de contratación.*----------

Que, habiéndose observado que la elaboración del acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 28 "Adjudicación" de la Ley Nº 2051/2003 "de Contrataciones Públicas", concordante con el Artículo 63 "Criterios de Adjudicación" del Decreto Nº21909/2003; y que siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de la contratación de Seguros para Vehículos de la Institución.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones; ----------

LA DEFENSORA GENERAL
R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar el Llamado a Contratación Directa Nº 02/2.016 "Adquisición de Seguro Vehicular" ID Nº 311.601, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, a la empresa Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales con RUC Nº 80031893-5, por un monto total de G. 2.925.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil), de acuerdo a lo que se establece en el inciso c) del Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nro. de Orden	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	84131503-001	Seguro de Vehículo Kia Caren 2016	N/A	N/A	mes	6	Evento	487.500	2.925.000

Art. 2° Disponer que el pago del monto adjudicado en concepto de Pólizas de Seguros de Vehículos se efectué con fondos previstos en el Subgrupo de Gastos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública para el Ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y la obtención del código de contratación pertinente.----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORÍA GENERAL

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública